



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y
ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DEL PLAN INTEGRAL DE
SANEAMIENTO DE GRANADA

*

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno
en sesión de fecha 16 de Mayo de 1985

Granada,

EL SECRETARIO GENERAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. OBJETO Y SERVICIOS A REALIZAR.

ARTICULO 1.- OBJETO.

1.- El presente Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Granada y dentro de su término municipal, la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos y eliminación de residuos sólidos urbanos.

2.- El ámbito de aplicación de dichos servicios comprende el término municipal de Granada, incluyendo por lo tanto, todas sus Barriadas, Urbanizaciones y Polígonos Industriales ubicados en el mismo.

ARTICULO 2.- SERVICIOS A REALIZAR.

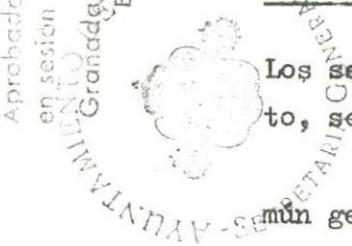
Los servicios comprendidos en este Pliego de Condiciones y consiguiente contrato, serán:

1.- La limpieza de la vía pública, en lo que se refiere al uso común general de los ciudadanos, tal y como se desarrolla en el artículo 3.

2.- La recogida de basuras y residuos sólidos producidos a consecuencia del consumo doméstico, así como la de todos los materiales residuales que, por su naturaleza pudan asimilarse a los anteriores; y en general, toda clase de basuras y desperdicios producidos dentro del ámbito urbano, cuya recogida corresponde por Ley a los Ayuntamientos, en las condiciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones.

3.- La eliminación de los residuos sólidos urbanos procedentes de los dos servicios citados anteriormente, mediante Planta de Compostaje y Vertedero controlado para el rechazo de dicha planta y para aquellos otros residuos que, por sus características, no pudieran ser recepcionados en la misma.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 12 JUL 1980
SECRETARIA GENERAL
GRANADA





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

- 2 -

TITULO II

DE LAS CONDICIONES TECNICAS

CAPITULO I.- DE LA LIMPIEZA VIARIA.

ARTICULO 3.- LIMPIEZA DE LAS VIAS PUBLICAS.

1.- Este servicio se extenderá a todas y cada una de las vía públicas, considerándose a estos efectos como tales: las avenidas, paseos, calles, aceras, /
travesías, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles,
viarios y demás bienes de uso público municipal, destinados directamente al /
uso común general de los ciudadanos, en la forma y condiciones que se estable-
cen a continuación.

ARTICULO 4.- BARRIDO MANUAL INDIVIDUAL.

1.- Este tipo de barrido responsabiliza a cada operario de realizar la lim- /
pieza del sector que se asigne.

Estos operarios realizarán el barrido de las aceras, áreas peato-
nales, paseos, franjas de calzada colindantes con los bordillos de las aveni-
das, calles y plazas de su sector, a excepción de aquellas que correspondan a
urbanizaciones privadas

2.- Este barrido se efectuará mediante escoba o cepillo, avanzando según lo in-
dicado en el itinerarios prefijado. Los residuos procedentes del barrido serán
introducidos en los recipientes de sus carrillos, que una vez llenos serán va-
ciados en contenedores específicamente destinados a este fin y uso exclusivo /
del servicio de limpieza. En su defecto, podrán librarse éstos mediante bol-
sas de plástico adecuadas, que serán colocadas en sitios estratégicos de la vía
pública, para su recogida posterior por el servicio correspondiente.

3.- Cada operario procederá además, al vaciado de las papeleras, efectuará la
limpieza de residuos urbanos de los alcorques de los árboles y zonas ajardina-

//...//

en sesión de fecha 11 JUL 1985
SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

- 3 -

//...//

das que se incluyan en su sector, junto a calzadas y aceras y/o entre ambas, / depositando su contenido según la forma descrita en el apartado anterior.

4.- Este servicio se prestará todos los días laborables de lunes a sábado, ambos inclusive, entre las 7 horas y las 14 horas.

5.- Se entenderá que el servicio ha sido prestado adecuadamente, cuando por observación visual, no se aprecien residuos de ningún tipo tales como: colillas, papeles, tierra, excrementos de animales, etc., cuya existencia se determine anterior a la prestación de dicho servicio.

6.- En el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de aprobación de este / Pliego de Condiciones por el Ayuntamiento Pleno, el concesionario deberá aportar los planos de detalle, en que quedan divididos los sectores de prestación de este servicio, fijando en los mismos los itinerarios a realizar, y distribución horaria de los recorridos, no pudiendo ser modificados los mismos sin / el previo acuerdo de los Servicios Municipales.

ARTICULO 5.- BARRIDO-BALDEO MANUAL

1.- Este servicio se prestará una vez realizada la recogida de basuras en el / sector correspondiente de los establecidos en los planos.

2.- El servicio se prestará mediante el auxilio de carros portamangueras. Las mangueras serán conectadas a la red municipal, y excepcionalmente, por motivos de restricciones en el consumo de agua potable, mediante camiones auto-cubas.

En las calles donde no exista agua a presión, el servicio se efectuará con camiones cisternas que cargarán sus depósitos en los lugares más adecuados, fijados de mutuo acuerdo con los Servicios Municipales.

El consumo del agua en todos los servicios de limpieza viaria, será gratuito para el concesionario.

3.- La prestación del servicio podrá realizarse de forma individual o en equipo, de cara a una mayor efectividad. Consistirá en lanzar agua a presión sobre

en sesión de fecha de 11 de mayo de 1985
SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

- 4 -

//...//

el pavimento de calzadas y aceras, completándose esta labor con una limpieza en profundidad del área baldeada.

4.- Los residuos procedentes de la operación de barrido-baldeo, se recogerán en el recipiente del carro portamangueras vaciando los residuos en el vehículo destinado a este fin.

5.- Este servicio se prestará todos los días laborables de martes a domingos, ambos inclusive, entre las 1 horas y las 8 horas.

6.- Se entenderá que el servicio ha sido prestado adecuadamente, cuando por observación visual no se aprecien residuos de ningún tipo tales como: colillas, / papeles, tierra, barro, excrementos de animales, etc., en el área de baldeo / ni en sus límites cuya existencia se determine anterior a la prestación de dicho servicio.

ARTICULO 6.- BARRIDO MANUAL CON BRIGADA MOTORIZADA.

1.- Este tipo de barrido se realizará normalmente, debido a sus peculiares características, en barriadas y urbanizaciones alejadas del centro de la ciudad así como en los mercadillos.

2.- Estas brigadas serán transportadas al lugar de trabajo en un vehículo, no compactador, de caja abierta y equipado con cabina doble para un correcto acomodo del personal.

Efectuarán el barrido mediante escobas o cepillos, siguiendo un // itinerario prefijado, de las aceras, áreas peatonales y calzadas, procediendo a su paso, al vaciado de las papeleras, limpieza de los alcorques de los árboles y zonas ajardinadas situadas junto a las aceras y calzadas y/o entre ambas, depositando todos los residuos en la caja del camión, para su transporte o descarga en el vertedero.

3.- Se incluyen en principio como tales barriadas, las de: Bobadilla, Cerrillo de Maracena, El Fargue, Barranco del Abogado, Lanchas de Genes, Bola de Oro, /

en sesión de fecha de ...
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

- 5 -

//...//

Conejeras, Carretera de Armilla, Camino de la Zubia y Camino Bajo de Hueter.

4.- El servicio se ~~prestará~~ al menos en días alternos en las barriadas y una / vez finalizado cada ~~mercado~~ ~~adillo~~, entre las 7 horas y las 16 horas.

5.- La evaluación de la prestación del servicio queda determinada en el artículo 4.5.

ARTICULO 7.- BARRIDO MECANICO DE CALZADAS Y ACERAS.

1.- Este servicio se prestará en aquellas calles, avenidas y accesos de la ciudad en que exista prohibición total o parcial de estacionamiento de vehículos y en las que este estacionamiento esté permitido de una manera limitada o alterna.

En la época de la caída de la hoja, se utilizarán los medios mecánicos de este servicio para la retirada de la misma, tanto de las calzadas y / aceras como de los alcorques de los árboles y zonas ajardinadas.

2.- Este servicio se realizará mediante el empleo de camiones equipados con barridora-aspiradora, provistos de manguitos de succión por vacío que actúen en / franjas de calzada de 1,5 a 2,5 m. contiguas a los bordillos.

3.- Para el barrido mecánico de aceras, paseos, plazas y zonas peatonales, se empleará una auto-barridora de pequeñas dimensiones y reducido peso, dotada de cabina para el conductor, con manguera de aspiración y cepillo delantero desplazable, con capacidad de barrido entre 1,5 a 2.0 m., debiendo superar pendientes en régimen de trabajo de hasta un 25%.

4.- Este servicio será prestado todos los días laborables, de lunes a sábados, ambos inclusive, tanto por la noche como por el día, en horarios coincidentes con el resto de las prestaciones anteriormente contempladas.

ARTICULO 8.- REPASO PERMANENTE.

1985
SECRETARIA GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

- 6 -

//...//

1.- Este servicio o prestación tiene por finalidad el mantener, en la zona céntrica mas transitada de la ciudad, el grado de limpieza logrado durante la noche, según se determina en el plano correspondiente.

2.- Este servicio será prestado todos los días del año, incluso domingos y festivos, mediante un régimen de jornada partida de mañana y tarde, con la metodología descrita en el artículo 4.2.

3.- La evaluación de la prestación de estos servicios queda determinada en el artículo 4.5.

ARTICULO 9- SERVICIOS ESPECIALES Y DE ACCION INMEDIATA.

1.- Este servicio se crea para la eliminación de pintadas y carteles, para la limpieza de las manchas en calzadas y aceras, así como para la limpieza del mobiliario urbano, fuentes, monumentos, etc.

La dotación de este servicio podrá emplearse asimismo en la retirada de muebles y enseres domésticos, pequeños escombros, limpieza de solares y vertederos clandestinos, limpiezas especiales post-desfiles procesionales, o / cualquier otro que los Servicios Municipales determinen.

2.- La prestación de este servicio, se realizará con el personal designado en el proyecto, con la ayuda de las hidrolimpiadoras e hidroarenadoras, un camión de caja abierta dotado de pluma-grúa instalada entre la cabina y la caja, pudiendo utilizar excepcionalmente otros medios de los descritos en este Pliego de Condiciones a juicio de la Dirección de la Empresa o de los Servicios Municipales.

3.- Este servicio se prestará regularmente en días laborables, de lunes a sábados, ambos inclusivos, de 7 a 14 horas, y en algunos casos se realizará también en horario nocturno el trabajo con los hidrolimpiadores u otros.

ARTICULO 10.- LIMPIEZA INTEGRAL.

Graciosa, en sesión de fecha 14 de Mayo de 1993
AYUNTAMIENTO DE GRANADA - SECRETARIA GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

//...//

- 7 -

- 1.- Este servicio tiene por finalidad apoyar de una forma periódica y constante a los sectores de barrido normal individual.
- 2.- Esta limpieza consta de un equipo formado por dos operarios y provistos de un carro portamangueras, que van realizando una rotación de todos los sectores de barrido manual individual anteriormente descrito, uniéndose a ellos el operario del sector correspondiente. Cuando el sector no tenga instaladas bocas de riego, se utilizará un camión con equipo baldeador-regador.
- 3.- Las formas de efectuar tales servicios así como su evaluación serán las establecidas en los artículos 4 y 5. *

ARTICULO 11.- BALDEO Y RIEGO MECANICO.

- 1.- Este servicio consiste en el lavado de los pavimentos mediante agua a presión, lanzada por autobaldeador, que arrastrará las partículas de suciedad hacia el bordillo.
- 2.- El conductor del autobaldeador, dirigirá las bocas de pato o de baldeo con la necesaria presión pero con el suficiente cuidado para no salpicar y manchar a personas y vehículos, ni ocasionar ningún tipo de molestias al vecindario, procurando especialmente que los chorros del baldeo pasen por debajo de los vehículos estacionados para que la suciedad allí depositada se pegue a los bordillos para su posterior retirada.

En los meses de Mayo a Septiembre, se realizará así mismo el riego de las vías públicas utilizando las alcachofas de riego de los camiones autobaldeadores, con el objeto de fijar sobre el pavimento las partículas de polvo existentes, así como para refrescar el ambiente por el calor que absorbe el agua al evaporarse.

- 3.- Este servicio se prestará diariamente, de lunes a sábados ambos inclusive, entre la 1 a las 8 horas, en las vías públicas donde no se realice el baldeo manual.

Por lo que se refiere al riego, se efectuará en los meses antes

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 JUL. 1985

Granada, 11 JUL. 1985
EL SECRETARIO GENERAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

- 8 -

//...//

indicados con la misma frecuencia que el baldeo, pero en horario diurno, desde las 10 a las 14 horas y desde las 16 a las 19 horas en las zonas que se determinen.

ARTICULO 12. CIRCUNSTANCIAS EVENTUALES.

1.- En los días de lluvia, avenidas, nevadas, heladas y otras circunstancias meteorológicas de este tipo, se procederá con la necesaria rapidez a montar el servicio necesario con todos los medios mecánicos y humanos disponibles, con el fin de limpiar barros y otros residuos lo mas rápidamente posible, sin que esta actuación represente un aumento de nuevos medios y, por tanto, del precio del servicio.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno
en sesión de 19 JULIO 1935
Granada, 19 JULIO 1935
EL SECRETARIO GENERAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

- 9 -

CAPITULO II.- DEL SERVICIO DE RECOGIDA.

ARTICULO 13.- ACTIVIDADES QUE COMPRENDE ESTE SERVICIO.

Este servicio de recogida comprenderá las siguientes actividades o prestaciones:

- 1.- Los desechos de la alimentación y del consumo doméstico producido por los ciudadanos en sus viviendas.
- 2.- Las cenizas de la calefacción doméstica.
- 3.- Los residuos procedentes del barrido de las aceras efectuado por los ciudadanos.
- 4.- Los residuos procedentes de la limpieza viaria realizada por la concesionaria.
- 5.- Los residuos producidos a consecuencia de pequeñas obras domiciliarias, / cuando la entrega diaria a los servicios de recogida domiciliaria no sobrepase los veinte litros.
- 6.- La broza de la poda y del mantenimiento de plantas siempre que se libre / troceada o no exceda de veinte litros.
- 7.- Los envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales.
- 8.- Los materiales residuales producidos por actividades de servicios, mercados, comerciales o industriales, siempre que puedan asimilarse a los desechos domiciliarios.
- 9.- Los residuos producidos por el consumo en bares, restaurantes y demás esta-

en sesión celebrada el 11 JUL. 1960

EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

- 10 -

blecimientos que expendan productos alimentarios cocinados o en los que se // realicen consumiciones de cualquier clase. Asimismo, los producidos en supermercados, autoservicios y establecimientos similares.

10.- Los residuos de consumo en general producidos en residencias, hoteles, colegios y otros establecimientos públicos o abiertos al público. Asimismo, los producidos en clínicas y hospitales, a excepción de los correspondientes a zonas de infecciosos o similares que se librarán junto a los especificados en el número 15.

11.- Las deposiciones de los animales domésticos que sean libradas en forma higiénicamente aceptable, de acuerdo con lo establecido al respecto en el número 7 del artículo 33 de las Ordenanzas de la Limpieza.

12.- Los muebles, enseres domésticos y trastos viejos, así como ropa, calzado y cualquier producto análogo.

13.- Los animales domésticos muertos.

14.- Los vehículos fuera de uso cuando concurren en ellos presunciones de abandono, previo informe del Excmo. Ayuntamiento.

15.- Los detritus de hospitales, clínicas y centros asistenciales.

16.- Los desperdicios y estiércol producidos en los mataderos, laboratorios, cuarteles, parques urbanos y demás establecimientos públicos o privados.

17.- Cualquier otra clase de material residual asimilable a los señalados en los números anteriores, y, en todo caso, los que en circunstancias especiales determine la Alcaldía, y en general, cuantas actividades se encuentren contempladas en las Ordenanzas de la Limpieza.

ARTICULO 14.- RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS.

Aprueba por el Excmo. Ayuntamiento. Pleno en sesión de fecha 14 de Mayo de 1984

Granada, a 14 de Mayo de 1984

EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

- 11 -

1.- Consiste en la recogida de residuos de los señalados en los números 1 al 11 del artículo 13, mediante vehículos equipados con cajas compresoras, totalmente estancas o herméticas dotadas de sistemas hidráulicos de compactación y placa eyectora, igualmente hidráulica para la descarga de los residuos.

Su índice de compresión será al menos de 5:1 y la relación entre la carga útil y la tara del vehículo deberá ser superior a la unidad, utilizándose en cada caso las máximas capacidades permitidas en cada recorrido en función del trazado de sus viales, densidad de población y maniobrabilidad del chasis sobre el que han de ir instaladas.

Se procurará que el nivel de presión sonora de estas cajas compresoras no sobrepase el producido por el motor del chasis, a un régimen aproximado de 1.000 r.p.m.

2.- Dado que las basuras se librarán mediante los correspondientes elementos de contención homologados, los vehículos de este servicio, deberán estar equipados con elementos de elevación automáticos. En aquellas zonas o sectores, en que por sus peculiares características o dificultades, no resulte aconsejable la utilización de contenedores, el Servicio se prestará mediante el libramiento de basuras en bolsas de plástico homologadas no retornables.

De conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo 64 de las Ordenanzas de la Limpieza, el personal del servicio de recogida devolverá a los puntos de origen de libramiento los contenedores, cubos, baldes y / restantes elementos de contención para basuras una vez hayan sido vaciados.

3.- El servicio quedará organizado de forma tal, que, al finalizar el mismo, no deban quedar residuos o restos de basura depositados en calzadas y/o aceras y paseos, imputables a deficiencias del servicio.

4.- Este Servicio de recogida domiciliaria de basuras se prestará diariamente, excepto los domingos y días festivos. En el caso de coincidir dos días festivos seguidos, será obligatorio para el concesionario realizarlo en uno de ambos / días, de preferencia el segundo.

En cuanto a los horarios del servicio, éste se realizará en su totalidad en horario nocturno, comenzando a partir de las 23 horas y debiendo /

en sesión de fecha de 17 JUL. 1966
Granada, 18 JUL. 1966
SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

- 12 -

quedar finalizado antes de las 6 horas del día siguiente.

No obstante, en el sector mas concurrido por turismo y ciudadanos donde no pueda ser implantado el sistema de contenedores, podrá adelantarse / el horario indicado, con el fin de poder retirar las bolsas y demás recipientes, sin entorpecer el normal desarrollo de la circulación rodada y peatonal de la zona.

5.- Todos los productos retirados pasarán a ser propiedad del concesionario, debiendo ser inmediatamente transportados a la planta de compostaje donde, / previamente a su descarga, deberán ser pasados con el máximo rigor. En el caso de encontrarse entre los residuos algún objeto de valor, éste deberá ser / entregado en el Departamento Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento, indicando el lugar donde pueda haberse encontrado.

6.- El concesionario procederá a la limpieza y lavado de los contenedores normalizados ubicados en la vía pública, tanto interior como exteriormente, mediante el empleo de camión especial lava-contenedores con la periodicidad adecuada a los medios que se dispongan.

ARTICULO 15.- RECOGIDAS ESPECIALES.

1.- Consiste en la recogida de residuos tanto de carácter general como optativo para el ciudadano, de los señalados en los números 12 al 16 del artículo 13.

2.- Para la recogida de los servicios señalados en los números 15 y 16 del artículo 13, la Empresa contará igualmente con los medios adecuados, pudiendo / concertar estos servicios directamente y a cuenta de las entidades titulares, con la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento y bajo el control de los / Servicios Municipales, que supervisarán el cumplimiento de las Ordenanzas de la Limpieza.

3.- A los efectos de este artículo, se consideran residuos sanitarios, los que se relacionan en el artículo 124 de las Ordenanzas de la Limpieza, que se regularán y librarán en la forma establecida en ella.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

- 13 -

4.- La recogida y retirada se realizará en camiones especialmente adecuados a tal fin, de caja estanca y hermética, no compactadora, o bien, mediante contenedores especiales de fácil vaciado, limpieza y lavado.

Dentro de este servicio de recogidas especiales, queda comprendido el recientemente aparecido sistema de recogida selectiva de vidrio, mediante contenedores especialmente diseñados para tal fin, que pueda implantar el Excmo. Ayuntamiento, así como su transporte y almacenamiento en recinto apropiado.

5.- Se dispondrá de los medios mecánicos y auxiliares así como humanos, para poder realizar convenientemente todas y cada una de las recogidas especiales anteriormente reseñadas.

6.- Estos servicios serán realizados diariamente, a excepción de domingos y días festivos.

El horario será diurno y de acuerdo con los propios horarios de apertura y cierre de los establecimientos, salvo el de recogidas especiales de muebles y enseres domésticos inútiles, que será semanal.

7.- Los residuos procedentes de este servicio de recogidas especiales tendrán un destino debidamente diferenciado: Podrán ir a la planta de compostaje los residuos que tengan un aprovechamiento posterior (mercados, lonjas de contratación de frutas y verduras y similares) e irán a vertedero para su inmediato enterramiento, aquellos que puedan resultar nocivos (residuos sanitarios e incluso mataderos). Asimismo, irán a vertedero los residuos inertes, como los procedentes del servicio de limpieza viaria.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno
en sesión de fecha 11 JUL. 1985
Granada, 1985

EL SECRETARIO GENERAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

- 14 -

CAPITULO III.- DE LA ELIMINACION.

ARTICULO 16.- SERVICIO DE ELIMINACION DE R.S.U.

1.- Este servicio comprende la eliminación mediante tratamiento y vertido // controlado de todos los residuos sólidos urbanos recogidos y transportados por los servicios de limpieza viaria y recogida.

ARTICULO 17.- PLANTA DE TRANSFORMACION.

1.- Debido a la futura aprobación, por la Junta de Andalucía del Plan Director/ de Residuos Sólidos para Granada, y a pesar de que la Planta de Tratamiento de Residuos instalada actualmente, no cumple lo establecido en el Proyecto y // Pliego de Condiciones anterior, se mantendrá la estructura de la misma, con las modificaciones siguientes:

1.1.- De cara a una mayor productividad y mejora sensible en las condiciones de impacto ambiental, se procederá a la transformación de la tolva dosificadora de recepción, mejorando la misma y equipándola de un dispositivo rompedor de bolsas de basura, para favorecer así el reciclado de los subproductos.

1.2.- Las cintas transportadoras, con el fin de evitar que los residuos caigan al suelo, deberán ser carenadas en su totalidad.

1.3.- Los productos seleccionados serán depositados en recipientes adecuados y nunca en el suelo.

2.- En el proceso se seleccionará, el menos, la materia orgánica, plásticos, papel, metales férridos y vidrio, procedentes de los residuos sólidos urbanos.

La Planta procesará la basura procedente de la recogida domiciliaria, mercados y similares, para un rendimiento de 125 toneladas diarias en // jornadas de siete horas, por lo que será necesario establecer dos turnos para tratar toda la basura que se recepcione en el día, especialmente los lunes y post-festivos.

//...//

en sesión de fecha de 14 JUL. 1985
Granada,
EL SECRETARIO GENERAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

- 15 -

3.- Una vez finalizado el tratamiento diario, se procederá a la limpieza de la planta y zona de recepción de basura.

Durante el funcionamiento a medida que vaya siendo necesario, se habrá transportado al vertedero todo el rechazo de material inerte a medida que este se vaya produciendo.

Todo el rechazo de producción limpieza de la planta, se transportará al vertedero en camiones con cajas basculantes de gran capacidad pero / cubriendo dichos rechazos, cumpliendo así las prescripciones establecidas en el artículo 65 del vigente Código de la Circulación.

4.- Se deberán mantener en perfecto estado de conservación y limpieza todos / los inmuebles, elementos e instalaciones existentes, así como la báscula y su cabezal de registro, en donde serán pesados y tarados todos los vehículos de transporte de residuos, al objeto de llevar un control completo y amplia estadística de los residuos que se traten y productos que se obtengan.

5.- Como ya se ha indicado anteriormente, la Planta de transformación trabajará todos los días laborables, de lunes a sábados ambos inclusive, en dos turnos, y en horario diurno, con el fin de eliminar todos los residuos que se reciben, incluso los lunes y post-festivos donde la producción será mayor / al resto de la semana.

6.- Cuando por razones de reparación o, revisión y otras la Planta tenga que paralizar su actividad, se podrán llevar directamente los residuos a vertedero, comunicando al Servicio Técnico Municipal las causas de la inactividad y el periodo previsto para reanudar el servicio.

ARTICULO 18.- VERTEDERO.

1.- Por las mismas razones expresadas en el artículo 17.1 se mantiene el vertedero actualmente en activo, eliminándose en principio los problemas de lixiviado por la práctica eliminación de materia orgánica en el rechazo.

2.- La totalidad de residuos recepcionados en dicho vertedero, deberán ser //

en sesión de fecha 11 JUL 1955
Ayuntamiento de Granada, 11 JUL 1955
SECRETARIA GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

- 16 -

extendidos y cubiertos diariamente con la maquinaria adecuada, estableciéndose los controles necesarios para evitar la proliferación de roedores e insectos, y la producción de incendios.

3.- Se deberán establecer los controles necesarios para la recogida adecuada de los lixiviados que puedan producirse.

4.- Se proyectarán las plataformas de vertido, con sus correspondientes accesos provisionales y definitivos, así como la instalación de chimeneas de desgasificación.

5.- Los vertederos que en la actualidad se encuentran clausurados, se re- /
blarán en forma similar a los terrenos circundantes.

CAPITULO IV.- DE LOS SERVICIOS COMUNES, PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES.

ARTICULO 19.- INSTALACIONES FIJAS.

1.- Se consideran instalaciones fijas la planta de reciclado, los garajes, talleres, estaciones de engrase, lavado, vestuario y demás dependencias complementarias, así como las oficinas y cuartelillos distribuidos por la ciudad, / con sus correspondientes servicios para el personal, de acuerdo con la normativa vigente de seguridad e higiene.

2.- Es obligación del concesionario mantener la totalidad de los elementos / que componen las distintas dependencias que se relacionan en el Anexo 3 y se reflejan en el plano correspondiente, en perfecto estado de conservación y / limpieza y como mínimo se requieren las siguientes operaciones:

- a) Limpieza diaria de la totalidad de las dependencias.
- b) Desinfección semanal de las mismas.
- c) Pintar una vez al año la totalidad de los edificios.

3.- La parcela donde están situados la planta, talleres y garajes, se plantará de arbolado de tal forma, que formen un seto perimetral e impidan la vi-

en sesión de fecha 10/05/2011
SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

- 19 -

3.- Para la compra de material nuevo, tanto ahora como en el futuro, se procederá siempre a la selección de los vehículos y equipos de técnica mas avanzada, que cumplan los requisitos recogidos en el presente Pliego, procurando siempre que sea posible, la mayor homogeneidad, de cara a un mejor mantenimiento y menor costo de repuestos.

Estas nuevas adquisiciones, se realizarán siempre, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, sobre al menos tres ofertas.

4.- Todos los vehículos que hayan de prestar servicio en la vía pública, deberán ser perfectamente visibles. De cara a una mayor perceptibilidad se pintarán de color blanco con líneas de color rojo y verde, según diseño facilitado por el Excmo. Ayuntamiento. Dichos vehículos llevarán el anagrama de la Empresa y el escudo de Granada.

Todos los vehículos con dispositivos mecánicos, deberán poseer un sistema de seguridad y parada automática en las áreas de carga de los / mismos. Dicho sistema podrá consistir en un mando de parada de los mecanismos con accionamiento sencillo desde el exterior, timbre conectado a la cabina / del conductor o cualquier otro.

5.- Todos los vehículos deberán ser lavados y desinfectados periódicamente, de tal manera que presenten un aspecto higiénico correcto.

Del mismo modo deberá cuidarse la higiene, aspecto y pintura de los carritos y demas medios auxiliares.

Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha 11 JUL. 1985
Granada, 11 JUL. 1985

EL SECRETARIO GENERAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

TITULO III.- DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS.

ARTICULO 22.- PRECIO DEL CONTRATO.

1.- El precio del contrato por la prestación de los servicios objeto de este Pliego, es de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, (son 769.245.159.-) pesetas al año, cuya descomposición de precios se adjunta en el Presupuesto.

2.- En el importe total de consideran incluidos todos los costes de personal y Seguridad Social, gastos de mantenimiento, amortizaciones, combustibles, gastos generales, impuestos, intereses, el beneficio industrial bruto de acuerdo con los márgenes establecidos por la legislación vigente y el Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

3.- Tal como figura en el Presupuesto adjunto, el coste desglosado según los servicios establecidos en los Capítulos I, II y III, una vez repercutidos los costes de los servicios generales, es:

3.1.- LIMPIEZA DE LAS VIAS PUBLICAS.

- Importe del Servicio	401.802.643.- ptas.
- Parte proporcional de Servicios Comunes	39.961.510.- ptas.
	<hr/>
Total presupuesto	441.764.153.- ptas.
- 2'70% I.G.T.E.	11.927.632.- ptas.
	<hr/>
TOTAL CANON ANUAL	453.691.785.- ptas.

3.2.- RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS.

- Importe del Servicio	234.663.247.- ptas.
- Parte proporcional de Servicios Comunes	23.338.566.- ptas.
	<hr/>
Total presupuesto	258.001.813.- ptas.
- 2'70% I.G.T.E.	6.966.049.- ptas.
	<hr/>
TOTAL CANON ANUAL	264.967.862.- ptas.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno
 en sesión de fecha 11 JUL 1980
 EL SECRETARIO GENERAL,
 GRANADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...// - 21 -

3.3.- ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

- Importe del Servicio	44.800.000.- pts.
- Parte proporcional de Servicios Comunes	4.455.610.- ptas.
<hr/>	
Total presupuesto	49.255.610.- ptas.
- 2'70% I.G.T.E.	1.329.902.- ptas.
<hr/>	
TOTAL CANON ANUAL	50.585.512.- ptas.

ARTICULO 23.- CERTIFICACIONES.

1.- La liquidación para realizar pagos de los servicios prestados, se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos realizados durante cada mes, que expedirán los Servicios Técnicos Municipales, y que llevarán el conforme del Concesionario, y el visto bueno del Sr. Concejal Delegado / del Servicio, con acuerdo o resolución del Organismo Municipal competente a los efectos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2.- El contenido de estas certificaciones mensuales se desglosará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- Para los conceptos correspondientes a los servicios permanentes de recogida de residuos, limpieza y eliminación, una doceava parte del coste total anual de los respectivos servicios, determinada de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21.3.

2.2.- Para los conceptos correspondientes a servicios especiales de limpieza y recogida de residuos, realizados mediante equipos ordinarios, se aplicarán los costos unitarios que figuran en el adjunto Presupuesto y Anexo de precios unitarios descompuestos.

2.3.- Para los conceptos correspondientes a los servicios especiales de limpieza y recogida de residuos mediante equipos extraordinarios, el coste de

//...//

SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

//...//

- 22 -

estos servicios excepcionales se determinará mediante los correspondientes precios contradictorios, convenidos entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento. Una vez prestados dichos servicios extraordinarios, el concesionario formulará la cuenta correspondiente a su importe, la cual será reconocida una / vez aceptada por el Excmo. Ayuntamiento, para su inclusión en la certificación mensual inmediata siguiente.

3.- A los efectos de lo que establece el número dos del artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el Excmo. Ayuntamiento se obliga a fijar y aprobar anualmente la adecuada consignación, según / resulta de la programación aprobada, y de acuerdo con lo que se especifica en el Artículo 24 de este Pliego. *

4.- Del importe de las certificaciones mensuales, se deducirá si las hubiere, la valoración del incumplimiento de servicios y el montante de las penalizaciones y sanciones impuestas por resolución definitiva, aplicadas al concesionario como consecuencia de las infracciones cometidas.

ARTICULO 24.- VARIACIONES.

1.- Anualmente, durante el cuarto trimestre y con anterioridad a la aprobación de los Presupuestos Municipales para el siguiente ejercicio, el concesionario someterá a la consideración del Excmo. Ayuntamiento el programa y organización de servicios de limpieza pública y recogida de residuos sólidos para el ejercicio siguiente, incluyendo en la propuesta, relación y descripción detallada de los equipos ofrecidos para la realización de cada servicio acompañada de los correspondientes planos y fotografías, con indicación expresa de los requisitos exigidos en este Pliego y en el presupuesto y anexo de Precios Unitarios adjunto. Este programa y organización podrá ser establecido por el Excmo. Ayuntamiento.

2.- Además, en dicho programa deberán detallarse los siguientes extremos:

2.1.- Revisión, si hubiera lugar, de los costes de los distintos servicios,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...// - 23 -

de acuerdo con el resultado de aplicar la fórmula polinómica establecida en el Artículo 25 de este Pliego.

2.2.- Incrementos o disminuciones en los servicios contratados, o introducción de mejoras tecnológicas en los distintos servicios, que se valorarán / de acuerdo con los precios unitarios que constan en el Presupuesto, o mediante los correspondientes precios contradictorios.

3.- Una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales el plan propuesto por el concesionario, éste / consignará en el Presupuesto Ordinario del ejercicio a que se refiera, la / cantidad necesaria para satisfacer los costes de los servicios objeto del / presente Pliego.

4.- El Excmo. Ayuntamiento podrá reducir los servicios contratados, en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Las reducciones serán deducidas de los pagos correspondientes, aplicando los precios unitarios del momento, sin que por ello sufran modificaciones dichos precios.

ARTICULO 25.- REVISION DE PRECIOS.

1. Los precios unitarios del Presupuesto se refieren al año 1.985.

2.- A partir de 1 de Enero de 1.986, el precio del contrato será revisado / provisionalmente, mediante la aplicación de la fórmula polinómica siguiente:

$$P'_x = P_{x-1} \times \left(0,92 \frac{I_{PCx}}{I_{PCx-1}} + 0,08 \right) + \left(\frac{+}{-} M \frac{+}{-} A \right)$$

P'_x = es la previsión a aplicar para el año x.

P_{x-1} = es el precio de la subvención del año anterior (Art. 24.3)

IPC = es el índice de precios al consumo previsto para el 31/12 del año x,

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
 SECRETARIA GENERAL
 1985



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...// - 24 -

en función del índice real obtenido al 31/12 del año x-1 y de la previsión oficial de subida para este índice a lo largo del año, recogida de los Presupuestos Generales del Estado.

I PCo = es el índice de precios al consumo correspondiente al 31/12/85.

$\alpha = 0,98$ es un índice corrector que tiende a amortiguar ligeramente los desajustes entre las variaciones del IPC y el costo real.

0,08 = es un porcentaje medio del precio, no sujeto a revisión por corresponder a amortización y financiación de las inversiones, sea en parque móvil sea en equipamientos de instalaciones fijas*.

(M+A) = equivale al precio de los nuevos medios y amortizaciones de acuerdo con el Art. 24.

3.- Al final de cada ejercicio y una vez conocidos todos los índices de precios que afectan a la fórmula polinómica de revisión que a continuación se establece, se procederá a su cálculo, estableciendo el importe de la subvención definitiva. A continuación, se procederá a reajustar, los pagos, tanto en caso de incremento como de disminución, que supondrá respectivamente abono o retención al concesionario, por parte del Ayuntamiento. A tal efecto, / se establece la siguiente fórmula polinómica:

$$P_x = K_x \cdot P_o \left(K_1 \frac{M_x}{M_o} + K_2 \frac{G_x}{G_o} + K_3 \frac{I_x}{I_o} + K_4 \right)$$

en donde los símbolos empleados significan:

P_x = Precio final o resultante de la subvención del servicio a aplicar en el año X.

K_x = Coeficiente de evaluación del incremento o disminución de los servicios (Art. 24.5) siendo K_1 para el año 1.986 igual a la unidad.

//...//

11 JUN 1985
 EL SECRETARIO GENERAL
 GRANADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...// - 25 -

P_0 = Precio inicial del Servicio (Artículo 21.1. del Pliego).

K_1 = Coeficiente de la mano de obra que se fija en 0,85.

K_2 = Coeficiente del combustible o gasólero que se fija en 0,04.

K_3 = Coeficiente de los demás gastos operativos, que se fija en 0,03.

K_4 = Coeficiente medio del precio no sujeto a revisión por corresponder a la amortización y financiación de las inversiones, sea en parque móvil, / sea en equipamientos de instalación fija, que se fija en 0,08.

M = Indica del costo de mano de obra, que se establece como la media aritmética entre el Índice Nacional de Mano de Obra publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda en el B.O.E. y el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) certificado por el INE.

G = Precio inicial del gasóleo tipo A, certificado por CAMPSA.

I = Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) certificado por INE.

o = Subíndice que se refiere a la fecha de revisión, 31/12 del año X.

4.- Esta fórmula será de aplicación siempre y cuando no varien los conceptos, fórmulas de cálculo, ponderaciones o base 100 de referencia, en cuyo caso, deberá estudiarse una nueva fórmula, que será sometida a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

5.- El coeficiente de evaluación K_x se aplicará en las circunstancias previstas en el artículo 24 de acuerdo con la siguiente fórmula y consideraciones:

$$K_x = K_{x-1} \frac{+ M + A + P_o}{P_o}$$

//...//

5861 JUL 1985
 EL SECRETARIO GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...// - 26 -

K_x = Es el coeficiente de evaluación de año X

K_{x1} = Es el coeficiente de evaluación del año X-1

M = Es el importe de los incrementos o disminuciones de medios, valores de acuerdo con los precios unitarios que figuran en el anexo.

A = Es el importe de los incrementos o disminuciones relativos de las amortizaciones tanto del Parque Móvil, como de equipamientos de instalaciones / fijas, debidas a sustituciones o circunstancias previstas en el Art. 24.

P_0 = Precio inicial del servicio (Art. 22.1. del Pliego).

ARTICULO 26.- AMORTIZACIONES.

.- El criterio de cálculo de las amortizaciones en los costes de cada servicio, será determinado por la estimación de la vida útil de los equipos y vehículos, se amortizarán en cantidades anuales que como máximo podrán ser 1/8 del valor de origen inventariado.

Aprobada por el Excmo. Ayuntmto. Pl.
en sesión de fecha 17 JUL 1985
Granada, 17 JUL 1985
EL SECRETARIO GENERAL,

//...//



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

-27-

TITULO IV

DE LAS CONDICIONES JURIDICO - ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I.- DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

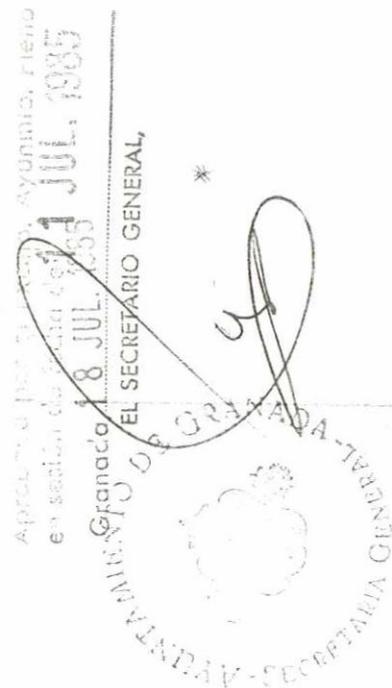
ARTICULO 27.- DURACION DEL CONTRATO

- 1.- El Plazo de la duración de la concesión será de 12 años y 6 meses.
- 2.- El computo del plazo comenzará a contarse desde el día primero de julio de 1.985 y finalizará el 31 de diciembre de 1.997.
- 3.- No obstante lo establecido en el número anterior respecto / al comienzo del plazo, la empresa concesionaria sólo recibirá la subvención, en la parte proporcional correspondiente a los servicios, conforme los vaya implantado, alcanzando al cien por cien / de la subvención convenida, cuando estén implantados en su totalidad
- 4.- A efectos de lo dispuesto en el número anterior, la empresa / concesionaria tiene el plazo de un mes, del uno al treinta y uno de julio, para la implantación del servicio de limpieza y hasta el treinta de septiembre del presente año, para la implantación total del resto de los servicios.

ARTICULO 28.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

- 1.- Serán obligaciones generales del concesionario las de cuidar / las buenas relaciones con los usuarios, y en general las determinadas en el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás disposiciones de Régimen Local que / complementan estas normas.

.. / ..





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

-28-

ARTICULO 29.- FACULTADES MUNICIPALES RESPECTO DEL CONCESIONARIO

Aparte de las que vienen señalándose en el articulado precedente / y por aplicación de lo dispuesto en artículo 127 del Reglamento de Ser- vicios de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento, frente al conce- sionario tendrá las siguientes potestades:

1.- Ordenar discrecionalmente, como podría hacerlo si gestionase a mo- do directo los Servicios contratados, aquellas modificaciones de la // concesión que vengán aconsejadas por el interes público, y a este efecto si así lo decretare la Alcaldía, se tramitará el oportuno expediente / sumario en el que ha de ser oído el concesionario, pero resolverá con / amplitud de facultades la Alcaldía, no siendo recurrible el acto admi- / nistrativo que resuelva el expediente salvo en el caso de supuesta des- viación de poder.

Entre estas facultades, a título enumerativo pero no exhaustivo se señalan las siguientes:

- a) La variación en la calidad, tiempo y lugar de prestación de los servicios concedidos.
- b) La forma de pago de los servicios al concesionario.
- c) Fiscalización e inspección de los servicios tal como se expresa en otros artículos de éste pliego de Condiciones, utilizando para ello / los elementos técnicos municipales, y como consecuencia de ésta actua- / ción proponer al concesionario aquellas modificaciones que el interés / publico aconseje.

.. / ..

Aprueba por el Ayuntamiento en sesión de fecha de 11 JUL. 1969
16 JUL. 1969
EL SECRETARIO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA - SECRETARIA GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

- 29 -

2.- Asumir temporalmente la ejecución directa de los Servicios, en los casos en los que no los prestaré o no los pudiere prestar el Contratista por circunstancias imputables o no al mismo.

3.- Si el Concesionario incurriere al prestar los Servicios en infracciones de carácter grave, que a juicio del Ayuntamiento, pusieran en peligro la buena prestación de los servicios contratados y por consecuencia se afectasen gravemente los intereses públicos, la Administración Municipal, mediante resolución Municipal, podrá acordar el secuestro de la Concesión, con el fin de asegurar los servicios públicos de modo provisional. Se actuará en este caso con arreglo a lo dispuesto en el Art. 133 y concordantes del repetido Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ARTICULO 30.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO RESPECTO DEL CONCESIONARIO

En todo caso el Ayuntamiento otorgará al Concesionario la protección adecuada para que pueda prestar al Servicio adecuadamente.

En estos supuestos el Contratista propondrá en cada caso las medidas que crea oportunas justificándolas por razón de finalidad y se tramitará la cuestión, con arreglo al Art. 127 número 2-1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno
en sesión de fecha 11 de Julio de 1935
Granada, 18 Julio 1935

EL SECRETARIO GENERAL,



.. / ..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

- 30 -

ARTICULO 31.- EXENCION FISCAL EN ESTE SERVICIO PARA EL CONTRATISTA

Habida cuenta del carácter limitado des servicio, y que los vehí- culos a él afectos sólo pueden utilizarse en beneficio de la población/ se declara la exención del impuesto y arbitrios municipales, presentes o futuros, salvo aquellos que con carácter estatal sean concedidos al / Ayuntamiento.

ARTICULO 32.- INDEMNIZACION AL CONTRATISTA

El Ayuntamiento habrá de indemnizar al Contratista en los supuesto de rescate o supresión de la Concesión, por causas justificadas demostradas en la tramitación del oportuno expediente administrativo.

ARTICULO 33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Incumbe al concesionario el cumplimiento de las obligaciones que / impongan las Leyes, Reglamentos y disposiciones vigentes en materia de - ámbito laboral, industrial, de Seguros Sociales, Accidentes de Trabajo, Pago de Contribuciones, y demás impuestos de orden fiscal o social, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el incum- plimiento que los contratistas pudieran hacer de dichas disposiciones.

ARTICULO 34.- CONDICIONES LABORALES

1.- El concesionario formulará con sus obreros el contrato de trabajo con arreglo a las disposiciones vigentes, cuidando en especial de cum- plir cuantas leyes, reglamentos y disposiciones obligatorias hagan re- ferencia a las relaciones de carácter laboral y particularmente la nor- mativa de Seguridad e Higiéne en el Trabajo.

.. / ..

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de Julio de 1933

EL SECRETARIO GENERAL,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

-3I-

2.- La empresa concesionaria se obliga a presentar mensualmente al Excmo. Ayuntamiento las copias TC- 1 y TC- 2 o modelos que las sustituyen de la Seguridad Social debidamente cumplimentadas y selladas.

ARTICULO 35.- FUNCIONES DE INSPECCION

1.- El servicio contratado estará sometido permanentemente a la inspección, control y vigilancia del Excmo. Ayuntamiento a través del personal que al efecto designe, que estará bajo la dirección de la Jefatura Técnica correspondiente. Estos inspectores estarán facultados para revisar diariamente el personal, materiales e instalaciones de los servicios objeto de esta concesión, para lo que tendrán acceso a los locales y dependencias de la empresa concesionaria y les serán facilitados cuantos datos precisen respecto a la organización y funcionamiento de la misma concesión.

2.- El Jefe de la Sección de Limpieza, Recogida y Eliminación de R.S.U. podrá dictar cuantas disposiciones estime convenientes para la mejor prestación y ejecución de los servicios, aún cuando no estén taxativamente señalados en la contrata. Dichas disposiciones deberán ser cumplidas por el Concesionario siempre que les sean ordenadas por escrito. Las dudas que por este motivo puedan suscitarse entre la empresa adjudicataria y la inspección serán resueltas por la Alcaldía.

Aprobado por el Excmo. Ayuntmto. Pleno
en sesión de fecha del 1 JUL. 1985
Granada, 1 JUL. 1985

EL SECRETARIO GENERAL,

.. / ..





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

-32-

CAPITULO II.- DEL REGIMEN SANCIONADOR

ARTICULO 36.- PENALIZACIONES

1.- Por cada día de demora en la puesta en servicio de cada vehículo trabajador, así como, de los condicionamientos de la Flota, podrá ser penalizado el Concesionario con DOS MIL PESETAS DIARIAS.

2.- Si por causas no imputables al Concesionario, no pudiesen estar realizados dichos servicios, se comunicará dicha circunstancia a los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, resolviéndose por el Ayuntamiento sobre la demora y el nuevo plazo para la ejecución.

ARTICULO 37.- FALTAS Y SANCIONES

1.- Las faltas cometidas por el Concesionario en la prestación de los diferentes servicios objeto de esta contrata, serán clasificadas como leves, graves y muy graves.

2.- Se consideran faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del servicio de limpieza en diez o más distritos.
- b) El incumplimiento del servicio de recogida de residuos en tres o más itinerarios.
- c) La reiteración o reincidencia de dos faltas graves consecutivas o tres alternas en un periodo de dos meses.
- d) La no realización de prestaciones básicas.
- e) Aquellos incumplimientos que se consideran específicamente como muy graves en el presente pliego de condiciones.

3.- Se consideran faltas graves:

- a) El incumplimiento del servicio de limpieza en cinco o más distritos.

.. / ..

Aprobado por el Ayuntamiento de Granada en sesión de fecha de 11 JUL. 1985
EL SECRETARIO GENERAL,
AYUNTAMIENTO DE GRANADA - SECRETARIA GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

-33-

b) El incumplimiento del servicio de recogida de residuos en dos itinerarios.

c) La utilización de elementos materiales o personales sin autorización expresa.

d) La reiteración o reincidencia de tres faltas leves consecutivas o cinco alternas, en un periodo de dos meses.

e) La no realización de prestaciones, o la realización muy defectuosa de las mismas, siempre que la irregularidad haya sido advertida formalmente a la Empresa por los Servicios Municipales.

f) La realización de las prestaciones en forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública. *

4.- Se consideran faltas leves:

Todas aquellas infracciones del presente Pliego de Condiciones / y / o el incumplimiento de la organización contenidas en las proposiciones y aceptadas por el Ayuntamiento no tipificadas como faltas muy / graves o graves.

5.- Por razón de las faltas a que se refieren los apartados anteriores el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes:

a) La comisión de una falta tipificada como muy grave y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, podrá ser sancionada por el Ayuntamiento con la cuantía de /// 150.000 a 500.000 pesetas.

b) La comisión de una falta tipificada como grave y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, podrá ser sancionada por el Ayuntamiento con la cuantía de Pts.- 50.000 a 150.000.

.. / ..





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

-34-

c) La comisión de una falta tipificada como leve y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio reiteración o incidencia podrá ser sancionada por el Ayuntamiento con la cuantía de hasta 50.000 Pts.-

6.- Por el incumplimiento de las restantes obligaciones derivadas del // contrato, se instruirá expediente en el que se determinará si se ha cometido infracción, su carácter y sanción a aplicar.

7.- La imposición de las sanciones es independiente de las deducciones / que se practiquen en la subvención como consecuencia de incumplimientos / en la prestación de los servicios, deducciones que serán calculadas proporcionalmente a los incumplimientos y con arreglo a la subvención establecida para cada servicio.

ARTICULO 38.- PRESCRIPCION DE LAS FALTAS

- 1.- Las faltas leves prescribirán a los tres meses de haberse cometido.
- 2.- Las faltas graves prescribirán a los seis meses de haberse cometido.
- 3.- Las faltas muy graves prescribirán al año de haberse cometido.

ARTICULO 39.- PROCEDIMIENTO

1.- Serán sancionados con arreglo al procedimiento seguidamente establecido, las infracciones cometidas en el incumplimiento de las prescripciones legales y del Pliego de Condiciones:

1.1.- Se iniciará el expediente con el Acta descriptiva de la infracción / que podrán levantar el Jefe del Servicio, los Inspectores del Servicio, la Policia Municipal, el Alcalde, los Tte. de Alcalde y el Concejal Delegado / del Servicio.

1.2.- Del Acta de infracción se dará traslado al Concesionario, para que en el plazo de ocho días formule las alegaciones pertinentes.

APROBADO en sesión de 19 de Julio de 1985
EL SECRETARIO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA - SECRETARIA GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

-35-

1.3.- Hechas estas alegaciones o transcurrido el plazo para hacerlo los Servicios correspondientes formularan propuesta de resolución, de la que se dará traslado al Concesionario para que en el plazo de ocho días, alegue lo que estime conveniente. Su propuesta formulada por los servicios correspondientes junto con las alegaciones sobre ella, se / elevarán a la Autoridad competente para su resolución.

1.4.- El importe de estas sanciones, así como de las deducciones por incumplimiento, será descontado por el Ayuntamiento en la certificación del mes siguiente a aquél en que se impusiera la multa o la deducción.

2.- El Ayuntamiento, cuando hubiere lugar, procederá contra la fianza de los contratistas por la vía del apremio.

CAPITULO III.- EXTINCION Y REVERSION

ARTICULO 40.- EXTINCION DEL CONTRATO

1.- Se considerarán causas de rescisión del contrato la no prestación de la fianza definitiva en los plazos señalados en este Pliego de Condiciones, la no reposición de la misma cuando la Corporación hubiese detruido parte de su importe para atender daños o perjuicios legalmente repercutibles .

2.- Y, en general, podrá rescindirse, resolverse y denunciarse la contrata por las causas y mediante los trámites y con las consecuencias y responsabilidades que establece la vigente legislación.

ARTICULO 41.- REVERSION DE LA CONCESION

1.- Se establecerá que al término de la concesión y sus eventuales / prórrogas, todo el activo de la Concesionaria revertirá al Ayuntamiento abonando el valor no amortizado que tuviere, en congruencia con los criterios de repercusión de su costo en el canon. No obstante, podrá sustituir dicha obligación por la adquisición de la sociedad concesionaria /

en sesión de fecha del 11 JUL. 1985
Granada, 18 JUL. 1985
EL SECRETARIO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

-36-

mediante la adquisición de las acciones representativas de su capital / social, pagando por ellas el valor que se justiprecie mediante una auditoria independiente.

2.- A la disolución de la Sociedad, la maquinaria y las instalaciones deberán encontrarse en correcto estado de conservación y libre de cargas y gravámenes.

3.- En garantía del cumplimiento por el adjudicatario de la obligación de conservar la maquinaria y las instalaciones objeto de rever// sión al Excmo. Ayuntamiento, durante los últimos seis meses del con// trato, se someterá al Concesionario a la intervención técnica que la / Corporación estime oportuna, y realizará, a su costa, las reparaciones y reposiciones para mantenerlas en el estado de conservación previsto.

CAPITULO IV.- DE LAS CONDICIONES DEL CONCURSO - SUBASTA

ARTICULO 42.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

1.- La presente licitación se rige por la modalidad de CONCURSO - / SUBASTA, de acuerdo con lo determinado en el número 3 del Art. 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 / de Enero de 1.953, y Arts. 307 a 318 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de Junio de 1.955, y demás disposiciones complementarias y concordantes, y con base asimismo en lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de Junio del presente año 1.970.

2.- Se trata de una licitación de muy especial naturaleza, de gran / importancia para la vida municipal, con un plazo de Concesión máximo / legal, y por ello se hace preciso que los licitadores, reúnan y ofrezcan y demuestren circunstancias especiales, dentro de las regulaciones legales que rigen la materia, y por ello con base en lo determinado en el referido apartado 3º del Art. 37 del Reglamento de Contratación de / las Corporaciones Locales, y en los demás preceptos de aplicación tam-





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

-37-

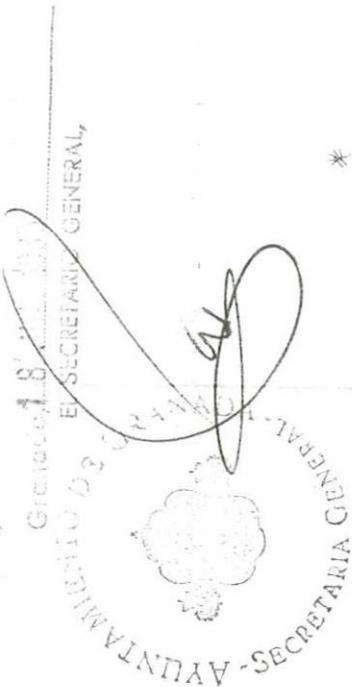
bien reseñados, se hace preciso que los Concursantes ofrezcan unas / garantías y condiciones especiales, y a este fin queda establecido, que los licitadores, habrán de demostrar con la documentación que / consideren precisa y bastante, que tienen y ofrecen una experiencia y que realicen o tengan adjudicada la prestación de todos y cada uno de los servicios objeto de este Concurso - Subasta, cuyo conjunto de servicios constituya un PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO, de características técnicas y económicas semejantes a las que se exijan en esta / licitación.

*

3.- Podrán los licitadores, aportar en la fase de CONCURSO de esta licitación, cuanta documentación, certificaciones, datos y referencias que permitan a este Excmo. Ayuntamiento, con las ulteriores comprobaciones que considere oportunas, valorar esta solvencia técnica y económica en relación con otra adjudicación de todos los servicios descritos en este pliego de condiciones, y que en su conjunto, constituyen el Plan Integral de Saneamiento, así como dichas referencias habrán de avalar de modo suficiente a juicio de la Corporación Municipal de /// Granada, el cumplimiento del Contrato si resultan adjudicatarios.

4.- De modo o a título enumerativo, pero no exhaustivo, si se trata de Empresa individual o entidad Jurídica, deberán acreditar una solvencia económica en el primer caso de al menos 50.000.000.- de pesetas, y en el caso de ente jurídico, un Capital social totalmente desembolsado de igual cantidad y asimismo en este caso que la Constitución de la // Sociedad, bien en su escritura fundacional, o en posterior pacto, tiene una duración ilimitada o al menos de CINCUENTA AÑOS.

5.- Del mismo modo y título, será preferencial, para resolver esta licitación en su fase de CONCURSO, el demostrar que la Empresa individual o ente jurídico, está acogida a lo solicitado y tiene en curso la petición ante el Organismo competente, de los beneficios del Polo de / Desarrollo de Granada y su zona comarcal, en cuanto se refiera a la //





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

fabricación de abonos orgánicos procedentes de aprovechamiento de //
basuras, con base en lo establecido en el Art. 2º del Decreto de 21
de Febrero de 1.969, número 240/69.

ARTICULO 43.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

1.- Una vez transcurridos los treinta días hábiles que para perio- /
do de reclamaciones de este Pliego de Condiciones, se establece en el /
Art. 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y///
será dado a la publicidad con todos los requisitos legales, de tal forma
que el mismo llegue a general conocimiento de los posibles interesados /
se abrirá el periodo de licitación y presentación de proposiciones, //
con arreglo a lo dispuesto en el Art. 25 al 31 del Reglamento de Con- /
tratación de las Corporaciones Locales, siendo el plazo de presentación
de proposiciones de veinticinco días hábiles, con arreglo a lo dispues-
to en el Art. 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones //
Locales. El acto de apertura de plicas o proposiciones, en la fase de /
CONCURSO, tendrá lugar ante la Mesa constituida con arreglo a lo preve-
nido en el Art. 33 del repetido Reglamento de Contratación, observándo-
se en este acto lo determinado en los artículos 34 y 35 del mismo Regla-
mento, y por las normas especiales para la licitación por Concurso-Su- /
basta, señaladas en el Art. 39 y 40 del propio Reglamento de Contrata-//
ción.

2.- Se redactará el acta a que se refiere el artículo 35 del Regla-
mento de Contratación, que será certificado/por el Secretario de esta /
Excma. Corporación Municipal, haciendose constar si se producen las re-
clamaciones de los licitadores al efecto previsto en el Art. 36 del --/
mismo Reglamento en cuanto a formalización de reclamaciones contra el /
acto de apertura de proposiciones.

en sesión de ... * 17 JUL 1969
Granada
EL SECRETARIO GENERAL,
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

-39-

3.- El acto de apertura de plicas, tendrá lugar el siguiente día / hábil, una vez transcurridos los veinticinco días hábiles de presentación de proposiciones y contados todos ellos a partir de la fecha de la publicación del anuncio-licitatorio en el B.O. del Estado.

4.- Con arreglo a lo establecido en el Art. 39 del Reglamento de / Contratación de las Corporaciones Locales, los licitadores presentarán sus proposiciones con observancia de lo dispuesto en el Art. 30 del / mismo Reglamento, pero los Pliegos habrán de ser Dos, cerrados ambos con las formalidades que señala la regla segunda del Art. 31 del repetido Reglamento de Contratación. El sobre que contenga el primer / pliego, llevará el título de " REFERENCIAS ", e incluirá una Memoria formada por el proponente o representante legal se si trata de entidades, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, y de todas aquellas otras que de modo especial han quedado señaladas en los anteriores artículos de este Pliego de Condiciones, y aquellas otras que / el proponente considere de su interés a los fines del mejor conocimiento de su personalidad y capacidades, tales como detalle de otras adjudicaciones del mismo tipo de PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO, elementos / de trabajo de que disponga, y todo ello con los prevenidos y necesarios documentos justificativos. El sobre que contenga el Segundo Pliego se titulará " OFERTA ECONOMICA ", e incluirá proposición con arreglo al modelo inserto al final de este Pliego de Condiciones, en el / que el licitador se limite a concretar el tipo económico por el que / ofrece la prestación a cada uno de los servicios objeto del Concurso Subasta, así como el coste del establecimiento de la Planta de recepción y transformación de basuras, y el plazo de establecimiento y puesta en marcha de cada uno de los servicios a contratar. En este primer periodo de la licitación, que se desarrollará como antes se expresa, / con arreglo a lo dispuesto en el Art. 40 del Reglamento de Contratación, se examinarán solamente los pliegos a examen e informe de una Comisión constituida por los Servicios Técnicos de Aguas y Alcantarillado, Arquitectos Municipales, Asesoría Jurídica, Inspectores Municipales de Sanidad y de Servicios de Veterinaria, presididos por el ///

en sesión de fecha 18 JUL 1989
Ayuntamiento de Granada
EL SECRETARIO GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

-4I-

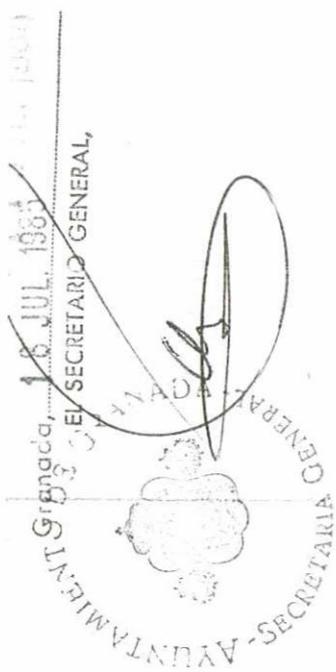
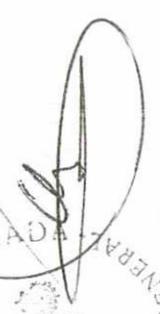
8.- Las proposiciones se presentarán en referido Departamento de Asesoría Jurídica, pudiendo hacerlo, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento de Contratación, los interesados por sí mismos o representados por personas autorizada mediante poder bastante, siempre que el presentador no se encuentre incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4 y 5 del repetido Reglamento de Contratación./

9.- Cuando la proposición la presente entidad jurídica, habrá de acompañar en el Pliego de Referencias, cuantos documentos acrediten la constitución de la entidad, y las declaraciones previstas en el Art. 3º del Reglamento de Contratación Municipal, y copia autorizada y legalizada / en su caso de las facultades que según la escritura de constitución de la entidad competan al que la represente.

10.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 39 y / en relación con el Art. 34 del Reglamento de Contratación transcurrida la primera fase de la licitación, o sea la de Referencias, y efectuada la citación de los licitadores para este acto, se procederá con arreglo a estas citadas normas, y concretamente las de artículo 34 del Reglamento de Contratación, si bien, y habida cuenta de que la Entidad "SERVICIOS Y CONTRATAS S.A." tiene concedido el derecho de tanteo con arreglo a los preceptos del Art. 118 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, una vez concluida la lectura de todas las proposiciones económicas, si la formulada por SERCONSA no fuese la más baja económicamente y si fué admitida en la primera fase de esta licitación, se procederá por la Presidencia de la Mesa a requerir al representante de dicha Entidad, para que manifieste si ejerce o no su derecho de tanteo/ respecto de la proposición que pueda haberse formulado por menor precio que la suya, haciéndose constar en el acta el resultado de este requerimiento, al igual que las demás incidencias si hubiere lugar a ello, y se procederá por la Mesa a la adjudicación provisional y a la redacción del Acta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 35 del mismo Reglamento de // Contratación, y con advertencia de sus derechos de formular reclamaciones a los licitadores.

.. /.

Granada, 16 JUL 1965
SECRETARIA GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

-42-

11.- Antes de transcurrir diez días hábiles, se pasarán las actuaciones al Ayuntamiento Pleno, a fin de que se pronuncie sobre la adjudicación / definitiva, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 121, D de la Ley/ de Régimen Local, y con los requisitos y asistencias prevenidos en el - Art. 303, K de la misma, a efectos de la validez del acuerdo.

*

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno
en sesión de fecha de
Granada 18 JUL 1985

EL SECRETARIO GENERAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

43

ARTICULO 44.- FIANZA PROVISIONAL QUE HA DE CONSTITUIRSE PARA TOMAR PARTE EN ESTE CONCURSO-SUBASTA.

1.- Los licitadores habrán de acompañar en el pliego de "REFERENCIAS", resguardo de haber efectuado el depósito de la fianza provisional en cuantía (de 495.000.- pesetas (CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS). La constitución de esta garantía, podrá efectuarse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 75, 76 y 77-1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, bien en metálico o en aval bancario, o en valores públicos, mediante entrega en la Depositaria de Fondos Municipales, la que librará el oportuno resguardo para el licitador.

2.-* De conformidad con la actualización de la subvención, el concesionario depositará una fianza de 1.888.000.- pesetas.

ARTICULO 45.- EFECTOS DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA DE ESTE CONCURSO SUBASTA.-

1.- Una vez adoptado el pertinente acuerdo del Plano Corporativo, se comunicará al adjudicatario y demás licitadores en plazo no superior a diez días, con advertencia de los recursos procedentes. Antes de transcurrir diez días hábiles desde la notificación el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva en cuantía de 990.000.- pesetas (NOVECIENTAS NOVENTA MIL), que / corresponde con arreglo al artº 82 del Reglamento de Contratación y en la misma forma reseñada para la fianza provisional.

2.- La constitución de la fianza definitiva, podrá revestir cualquiera de / las formas previstas en el Art. 75 y concordantes del Reglamento de Contratación.

3.- Los demás licitadores, que no resulten adjudicatarios, podrán pedir seguidamente la devolución de sus fianzas provisionales, o la cancelación de ellas si fuese de cualquiera de las clases señaladas en el citado Art. 75 del Reglamento de Contratación.

//...//



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

- 44 -

4.- El adjudicatario viene obligado a abonar al Excmo. Ayuntamiento, los / importes de los anuncios y publicaciones que con arreglo a las disposiciones de legal aplicación se hayan efectuado, tanto en el Concurso de Proyectos del Plan de Saneamiento que se adjudicó según acuerdo municipal del día 11 de Junio último, como aquellos otros anuncios que se publiquen en relación con el presente Pliego de Condiciones. Para acreditar este gasto, se librará por la Intervención Municipal de Fondos la oportuna certificación, que habrá de abonarse por el Contratista, o en otro caso se deducirá por el Ayuntamiento de la fianza provisional.

5.- Son también a cargo del adjudicatario, el pago de los posibles reintegros del expediente, el importe del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y Actos jurídicos documentados, y cuantos otros se originen y ocasionen con / motivo de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante.

6.- Los licitadores están sujetos al pago del 1 por 100 sobre el valor de / la fianza provisional, que para tomar parte en la licitación se exige en la Ordenanza Fiscal número 13, Grupo VI de las que rigen en este Excmo. Ayuntamiento.

7.- Una vez efectuada por el Pleno Corporativo la adjudicación definitiva de este Concurso-subasta, será notificada al adjudicatario en plazo de los días hábiles, el cual vendrá obligado, al igual que el Excmo. Ayuntamiento a la formalización del contrato en la forma prevista y regulada en el Art. 49 del Reglamento de Contratación y a que por la cuantía y por su plazo de duración, corresponde la formalización en escritura pública notarial; si el contratista no atendiere estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la formalización del contrato, o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación, mediante el oportuno acuerdo municipal, quedará sin efecto con las consecuencias previstas en el Art. 97 del Reglamento de Contratación.

8.- Por virtud de la adjudicación definitiva, y aceptación de las condiciones del pliego, el contratista viene obligado al cumplimiento de la prestación /

aprobado por el Pleno Ayuntamiento, Pleno
e. sesión de fecha 11 de Junio de 1951
GRANADA
SECRETARIA GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

45

de los servicios adjudicados con sujeción a los plazos previstos en el condicional, y en caso de no cumplir esta obligación el Ayuntamiento puede // rescindir el contrato, en perjuicio del adjudicatario y con los efectos previstos en el Reglamento de Contratación, singularmente en el Art. 65.

9.- Para la mejor efectividad la prestación de los servicios adjudicados, y para tener el debido contacto permanente con la Corporación Municipal y sus Servicios Técnicos, el contratista vendrá obligado a establecer en plazo de un mes desde la fecha de adjudicación definitiva, una oficina en la / ciudad de Granada, en la cual residirá un representante legal, con poderes suficientes de la Entidad Jurídica o empresario, a fin de que se puedan resolver de modo directo y eficaz aquellos problemas de establecimiento y funcionamiento de los servicios, que, singularmente, ^{*}al principio o en los primeros tiempos del plazo contractual han de presentarse, Quedará obligado el contratista a señalar cualquier cambio de domicilio en la ciudad, y asimismo queda establecido que este domicilio será el legal para el Excmo. Ayuntamiento de Granada, a efectos de comunicaciones, notificaciones y relación con la contrata, aunque el contratista tenga domicilio fuera de la ciudad / de Granada.

10.- Para regular las relaciones entre contratista y Ayuntamiento, a través del plazo contractual, se estará a las regulaciones de este Pliego de Condiciones, y en lo no previsto, a lo establecido en la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1.955, Reglamento de Contratación de las Corporaciones / Locales de 9 de Enero de 1.953, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y demás disposiciones concordantes y supletorias, que en relación con la materia sean de legal aplicación.

ARTICULO 46.-DERECHOS Y ACCIONES DE LA CORPORACION LOCAL DE GRANADA, EN RELACION CON EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES. RESOLUCION, RESCISION Y DENUNCIA DEL CONTRATO. RESCATE DE LA CONCESION.

1.- Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 316 y concordantes de la

//...//



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

-46-

vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de Junio de 1.955, y a parte de las causas de rescisión, resolución y denuncia del contrato con el adjudicatario que se han establecido en artículos anteriores para la fase de establecimiento de los Servicios adjudicados y para tenerse en cuenta durante el plazo contractual, se expresan las siguientes cláusulas especiales, de acuerdo con las normas legales que en cada caso se citan:

2.- Durante el plazo contractual, el contratista no podrá solicitar alteración del precio de los servicios, salvo si existe causa de las determinadas en el artº 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.- Con arreglo a lo dispuesto en el artº 60 del mismo citado Reglamento, la Administración Municipal, ^{*}intervendrá, mediante los órganos personales que en cada caso designe, en el cumplimiento de lo contratado, fiscalizando las obras y establecimiento de los servicios adjudicados y en la construcción y funcionamiento de la Planta de transformación de basuras.

4.- Con arreglo a lo determinado en el artº 65 del repetido Reglamento de Contratación, en el caso de que el contratista incumpliere las obligaciones derivadas de este Pliego de Condiciones, y aquellas otras de carácter legal que le sean de aplicación, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento de estas obligaciones, o para declarar la resolución del contrato. En todo caso, quedará a salvo el derecho a indemnización y al resarcimiento, de daños y perjuicios, regulado en el Artº 92 de este Reglamento de Contratación.

5.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 66 del Reglamento, las mismas facultades podrán ser ejercidas por el contratista en el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Granada, de las obligaciones derivadas de este Pliego o de las que legalmente sean de obligada aplicación.

6.- En uno y otro caso se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artº 66-2 y 67 del repetido Reglamento de contratación.

7.- Cuando la Corporación Municipal de Granada, resuelva, rescinda o denun-

e sesión de fecha de
Granada, el 11 de Mayo de 1965
EL SECRETARIO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

-47-

cie el contrato derivado de esta adjudicación, determinará al propio tiempo, si éste ha de quedar en suspenso o continuar en vigor hasta que el // acuerdo sea firme. Si fuere el contratista quien inste la resolución o rescisión, no podrá interrumpir las prestaciones a su cargo, hasta que se hubiese reconocido la procedencia de la declaración instada, o se le autorice para que la suspenda mientras se dilucida la discrepancia suscitada.

8.- Los actos y acuerdos de la Corporación Municipal, relativos a los supuestos antes expresados, seguirán el principio de inmediata ejecutividad según lo dispuesto en el artº 223 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

9.- Queda establecido que el Excmo. Ayuntamiento de Granada, una vez transcurridos diez años completos desde la fecha en la que queden montados todos los servicios objeto de esta licitación, puede proceder, si así se acuerda con los requisitos legales, al rescate de la concesión, de acuerdo con el derecho regulado en el artº 163-D de la Ley de Régimen Local, en relación con el número 5º del artº 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en este supuesto, es establecerá una Comisión Mixta formada por elementos personales de la contrata y de la Excmo. Corporación, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o en quien delegue, a fin de estudiar y concretar las bases de esta actuación de rescate y en las cuales, / entre otros elementos de juicio, se tendrá en cuenta los redimimientos de la concesión, la parte amortizada de los elementos mecánicos y de la instalaciones y terrenos, y todos los datos de esta naturaleza que sirvan para determinar un juicio económico. La composición de esta Comisión, habrá de ser paritaria entre los elementos personales del Excmo. Ayuntamiento y de la Contrata, salvo la presidencia que recae en el Excmo. Sr. Alcalde. Si no hubiere acuerdo, o se llegase a la conclusión por parte del Ayuntamiento de que no interesa el rescate de la concesión, en el primer caso, se actuará como si se tratase de una expropiación, pasando lo actuado al Jurado Provincial de Expropiación, y en el segundo supuesto, no podrá el Ayuntamiento instar el rescate hasta pasados doce años de la fecha en la que se inició la actuación de rescate, y así sucesivamente, en el supuesto contemplado.

//...//

en la sección de...
EL SECRETARIO GENERAL,
AYUNTAMIENTO DE GRANADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

-48-

10.- Este rescate es independiente del establecido en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones del contratista.

ARTICULO 47.- REGIMEN DE TRANSICION EN EL ULTIMO PERIODO DE LA CONCESION.

1.- En cumplimiento de lo regulado en la norma 13 del artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y para la adecuada garantía de la Reversión al Excmo. Ayuntamiento de Granada, de las instalaciones bienes y material integrante de los servicios contratados, se establece que tres años antes de finalizar el periodo contractual contado desde la fecha de la adjudicación definitiva, se nombrará una Comisión Mixta compuesta por número igual de elementos personales de la contrata y del Excmo. Ayuntamiento y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, o Teniente de / Alcalde en quien delegue, a fin de establecer las bases de estudio de la reversión por finalización del plazo contractual en las cuales habrá de / tenerse en cuenta el estado de las instalaciones, del material integrantes del Servicio, de tal forma que a la vista de los cuadros de amortización de unos y otros se pueda exigir, la reposición de aquellos elementos que lo / precisen, a fin de que la entrega de los mismos al Ayuntamiento lo sea en las debidas condiciones de utilización. En el caso de no llegarse a un acuerdo, prevalecerá el dictamen de los Técnicos municipales y de la Comisión Municipal, sin perjuicio de los recursos que en defensa de sus criterios pueda utilizar el concesionario.

ARTICULO 48.- TIPOS DE LICITACION, A LA BAJA, PARA CADA UNO DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE ESTE CONCURSO-SUBASTA.

De acuerdo con los estudios del proyecto elegido por la Corporación Municipal de Granada, en sesión de fecha 11 de Junio último, y teniendo en // cuenta que desde la fecha de convocatoria de aquel concurso de proyectos, han variado por disposición legal, el coste de los salarios y de la Seguridad Social, así como también si han variado sensiblemente los costes de material, y otros de los que formaron los precios básicos entonces estudiados, se ha procedido por los Servicios Técnicos Municipales al pertinente estudio y discriminación de tales variaciones, llegándose a la formulación de los siguientes costes de cada uno de los servicios:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

-49-

1.- Servicio de recogida domiciliaria de basura.

El coste de este servicio incluidos los aumentos de salarios / habidos desde 1º de Abril del presente año, y los que han de girar desde 1º de Julio corriente por el concepto de Seguridad Social y para la absorción del personal que exista en el Ayuntamiento con la cualidad de contratado en este Servicio y en el de la limpieza viaria, que distribuirá el contratista de acuerdo con su criterio queda fijado en la cantidad anual de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (18.540.000.-). En esta cifra queda incluido el concepto de gastos generales de Administración, Impuestos y Beneficio Industrial.

En la licitación y en el Pliego de /OFERTA ECONOMICA/, expresará el licitador, la baja que sobre el expresado coste estimado, ofrece, bien sea en pesetas liquidas o en tanto por ciento sobre el mismo.

2.- Servicio de limpieza viaria.

Bajo los mismos supuestos anteriores, expresados en el Servicio de Recogida domiciliaria de basuras, se estima que el coste, a la baja, a ofertar por el licitador, será por un AÑO, VEINTE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (20.500.000.-).

En la plica de "OFERTA ECONOMICA" expresará el licitador la baja que de esta cifra oferta, expresada bien en pesetas o en tanto por ciento sobre ella.

3.- Servicio de limpieza de imbornales, alcantarillas y tragantes.

Bajo los mismos supuestos de los dos descritos servicios anteriores, se estima el coste de este Servicio en la cibra anual de UN MILLON CIEN MIL PESETAS (1.100.000.-).

En la plica de /OFERTA ECONOMICA", expresará el licitador la baja que de esta cifra oferta, expresada bien en pesetas. o en tanto por ciento sobre la misma.

Pleno Ayuntamiento
en sesión de...
JUL 1935
EL SECRETARIO GENERAL,
GRANADA

[Handwritten signature]





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

-50-

4.- Servicio de desratización.

Bajo los mismos supuestos de los tres descritos servicios anteriores, se estima el coste de este servicio en la cifra anual de OCHO-CIENTAS SESENTA MIL PESETAS (860.000.-).

El licitador en su plica de "OFERTA ECONOMICA", expresará la $\%$ baja que ofrece respecto de esta cifra, fijándola bien en pesetas o en tanto por ciento sobre la misma.

En resumen la totalidad de los servicios objeto de este Concurso-subasta, quedan fijados en la cantidad global de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESETAS (41.000.000.-), si bien las ofertas deberán ser hechas con referencia a cada servicio de los enumerados.

*

ARTICULO (49)- INSTALACION DE LA PLANTA DE TRANSFORMACION DE BASURAS.

1.- Es obligación del adjudicatario el establecimiento de la planta receptora y transformadora de basuras en abono orgánico, de acuerdo con las especificaciones de este condicional, y del proyecto elegido en el concurso que se convocó al efecto y que fue resuelto por esta Excmo. Corporación / por acuerdo de fecha 11 de Junio último. El valor de dicha instalación, sin comprenderse en él el valor de los terrenos necesarios, no ha de ser inferior a la cifra de 92.750.000.- pesetas (NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS). Por el licitador, se especificará además el plazo de puesta en marcha de esta instalación, contado a partir de la adjudicación definitiva.

2.- Los licitadores habrán de tener en cuenta la necesidad de contar con un vaciadero de basuras, en las condiciones adecuadas, mientras se monta la planta receptora y transformadora, indicando en su propuesta la ubicación del mismo y su superficie.

ARTICULO 50.- MEJORAS OFRECIDA POR LA ENTIDAD AUTORA DEL PROYECTO ELEGIDO EN EL CONCURSO RESUELTO EN SESION DEL PLENO CORPORATIVO DE 11 DE JUNIO DE 1.970.

SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARIA GENERAL

//...//

-51-

1.- La Entidad autora del proyecto alegido "SERVICIOS Y CONTRATAS S.A." ofreció en referido proyecto y como mejoras las exigencias mínimas del Pliego de Condiciones, las siguientes.

A) Confección del censo de los obligados al pago de la Tasa de recogida de basuras, percibiendo por ello únicamente el coste de tal trabajo, y con la posibilidad para el Ayuntamiento de que este censo pueda servir para otras finalidades municipales. Asimismo ofreció el encargarse de la cobranza de la Tasa de Recogida de Basuras, mediante el premio del 6'5 por 100 de la recaudación y bajo el régimen legal que corresponda, y ello en el caso de que así lo determine el Ayuntamiento.

B) Instalación en la ciudad, en los lugares que señale el Excmo. Ayuntamiento, y sin coste alguno para la Corporación de SEIS PANELES eléctricos de información al público de la situación de Centros Oficiales Bancos, Hoteles, etc.

C) Instalación de una Báscula puente, para el Servicio de la concesión y para el Ayuntamiento y Público en general.

D) Desinfección y uso de desodorantes en las zonas de la ciudad en las que por cualquier motivo, se tenga necesidad de este Servicio, a requerimiento de este Ayuntamiento.

E) Instalación de papeleras, públicas, de capacidad suficiente para colocar en columnas, muros y sobre cualquier tipo de soporte, de material inoxidable, con posible publicidad en las mismas.

F) Instalación completa en el Centro Hospitalario o Sanatorio que indique el Ayuntamiento, de una SALA DE RECUPERACION DE MINUSVALIDOS, con las descripciones que figuran en el número 2 del Tomo VII de la documentación presentada por dicha Entidad.

2.- En el caso de ser adjudicatario otra persona o Entidad distinta de SERCONSA, bien porque su oferta sea aceptada en la primera fase del Concurso y resulte ser la mas ventajosa economicamente, y tal entidad no ejerza el derecho de tanteo que se le tiene reconocido a tenor de lo dispuesto en el pliego de condiciones en el Concurso-subasta de Proyectos con arreglo a lo establecido en el artº 118 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en este caso la Entidad adjudicataria en referidas condiciones de-

en secretaría de... 11 JUL. 1950
Granada
EL SECRETARIO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

berá expresar en su plica de "REFERENCIAS", que sirve de base a la primera / fase del concurso-subasta, que acepta y se compromete a efectuar a favor del Ayuntamiento de Granada, las mismas mejoras ofrecidas por SERCONSA en su Proyecto y que se reseñan en el artículo anterior de este Pliego, manifestándol así expresamente en la plica deferenciada.

ARTICULO 51.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.

Tal como en anteriores artículos de este Pliego se viene expresando, los licitadores, habrán de presentar sus ofertas bajo dos sobre lacrados y sellados, con la siguiente inscripción en cada uno de ellos: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-SUBASTA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE QUE CONSTA EL *PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE GRANADA", y en uno de ellos con el título de "REFERENCIAS" se contendrá toda la documentación exigida en este condicional, y los compromisos expresos exigidos en su articulado y el segundo sobre bajo el título de "OFERTA ECONOMICA, solo se contendrá las proposiciones económicas de cada uno de los servicios que en su conjunto constituyen el Plan Integral de Saneamiento de la Ciudad, expresando en el caso de efectuar baja en los precios de contrata, cual sea ésta en pesetas, o bien en tanto por ciento de la misma, salvo en lo referente a la instalación de la planta transformadora de basuras en la que propondrán mejoras que oferten sobre las especificaciones descritas en este Pliego.

ARTICULO 52.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

Don en nombre y representación de según se acredita con la adjunta Escritura de mandato otorgada a su favor y que ha sido bastantada en forma por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Granada, provisto de D.N.I. núm. (adjuntar el original o fotocopia legalizada por Notario), por el presente y en relación con el Concurso-subasta para adjudicación de los servicios que constituyen el / Plan Integral de Saneamiento de la Ciudad de Granada, formulo la proposición siguiente:

//...//

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento. Pleno en sesión de fecha de ...
 EL SECRETARIO GENERAL,
 GRANADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

A) Servicio de recogida domiciliaria de basuras ptas.
(con baja de ptas. o del tanto por ciento).

B) Servicio de limpieza viaria ptas. (con baja de
..... ptas. o del tanto por ciento).

C) Servicio de limpieza de imbornales, alcantarillas y tragantes
..... ptas. (con baja de ptas. o del tanto por ciento).

D) Servicio de desratización ptas. (con baja de
..... ptas. o del tanto por ciento).

E) Instalación de la Planta Receptora y Transformadora de Basuras
en abono orgánico:

El coste mínimo de esta Planta ha de ser de 92.750.000.- pesetas
y los licitadores habrán de expresar en su propuesta cuales sean las mejoras
que ofrezcan respecto de esta instalación, sobre las especificaciones de es-
te Condicional, valorándolas y justificándolas en cantidad alzada.

ARTICULO 53.- SOMETIMIENTO A FUERO Y TRIBUNALES.

Los licitadores por el mero hecho de acudir a este Concurso-su-
basta, quedan sometidos para el caso posible, al Fuero y Tribunales de la /
Ciudad de Granada, con renuncia a cualquier otro que pudiere corresponderles.

ARTICULO 54.- Lo dispuesto en este capítulo IV, se entiende sin perjuicio de
lo establecido en el resto del articulado.

DISPOSICION ADICIONAL.- En el supuesto de que el Plan Director para Granada,
de la Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos de la Junta de Andalucía, //

//...//

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento. Pleno
en sesión de fecha de 11 JUL. 1985
Granada, 18 JUL. 1985
EL SECRETARIO GENERAL,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARIA GENERAL

//...//

afectase al contenido de este Pliego de Condiciones, habrá que estipular de mutuo acuerdo, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Empresa Concesionaria, las nuevas condiciones para la prestación del servicio de Eliminación.-



EL SECRETARIO GENERAL,

EL INGENIERO TECNICO MUNICIPAL
JEFE DE LA SECCION DE LIMPIEZA,
RECOGIDA Y ELIMINACION DE R.S.U.

Aprobado por el Excmo. Ayuntmto. Pleno
en sesión de fecha de 1 JUL. 1985

AYUNTAMIENTO 19 JUL 1985

EL SECRETARIO GENERAL,

